

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2022-00273-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante ha presentado sustitución del poder a ella conferido. Por otra parte, la Registraduría Nacional del Estado Civil comunica al despacho que no es competente para resolver nuestra solicitud, por lo que da traslado de la misma a la Registraduría del Estado Civil de López de Micay- Cauca. Por último la doctora EUCARIS POSU LOBOA, informa que " *en comunicación vía whast app sostenida esta mañana con el señor Notario Único de López de Micay, me dijo que no han recibido del Juzgado comunicación alguna, ya que están atentos a su llegada para contestar inmediatamente, al solicitarle me rectificara la dirección electrónica me suministró la siguiente: unicalopezdemicay@supernotariado.gov.co*". Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, junio 01 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), junio 01 de 2023.

PROCESO: JURISDICION VOLUNTARIA –Corrección de Registro Civil de Nacimiento-
DEMANDANTE: NETTY PIEDAD ESTRELLA RIASCOS c.c. 31.377.828
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00273-00

AUTO No. 0712

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante a través de memorial enviado a este Despacho vía electrónica, manifiesta que sustituye el poder a ella conferido, a la doctora EUCARIS POSSU LOBOA.

En atención a lo anterior y como quiera que la apoderada demandante se le otorgó facultad expresa para sustituir, de conformidad con el art. 75 del Código General del Proceso, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la doctora **EUCARIS POSSU LOBOA c.c. 31.386.555 y T.P. 395919** del C.S. de la Jud., para actuar en este asunto como apoderada sustituta de la doctora **NUBIA OBREGON DE MURILLO**, apoderada de la parte demandante.

Por otra parte, en atención a la conversación vía whast app sostenida por la doctora EUCARIS POSSU LOBOA, con el Notario Único de López de Micay, y pese a que esta oficina Judicial el día 10 de febrero de 2023, les corrió traslado de la demanda y de sus anexos, por el término de tres (3) días para que se hicieran parte en el proceso, y de la misma la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, informa que le corre traslado a la REGISTRADURIA DE LOPEZ DE MICAY, para lo de su competencia, se le citara y se le correrá traslado nuevamente de la demanda y de sus anexos, por el término de tres (3) días para que se haga parte en el proceso, y solicite pruebas si a bien lo tiene, notificación que se remitirá al correo electrónico unicalopezdemicay@supernotariado.gov.co dirección electrónica informada por la doctora EUCARIS POSSU LOBOA. Por secretaría procédase con lo pertinente.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e53f2855cdce2b6b0cbc95d2b38a5587b13efc7332a02599e9368e2626502f4**

Documento generado en 01/06/2023 03:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>